



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00365– 00
Asunto : Autorización retiro de demanda.

Armenia, 19 abril 2022.

En atención a la solicitud que antecede, elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante [doc. 19], y teniendo en cuenta que el presente proceso a la fecha no ha sido notificada la parte demandada, se autoriza el retiro de la demanda, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares de conformidad con lo señalado en el art. 92 CGP.

De otra parte, no se condenara al ejecutante al pago de perjuicios, en atención a que revisando el expediente, estos no aparecen causados, lo anterior por cuanto no se perfeccionaron las medidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda tal como lo solicita el apoderado

judicial de la parte demandante (doc. 19].

SEGUNDO: Cancelar embargo y secuestro de la posesión material que ostenta en la actualidad el ejecutado Carlos Alberto Noreña Arbeláez con c.c. 7.514.893, sobre el vehículo de placas KDM 335, cual se denuncia que circula por la ciudad de Armenia y demás municipios del Departamento del Quindío.

Medida que fuera comunicada mediante despacho comisorio número 049 del día 10 de noviembre 2020 (Doc 09).

TERCERO: Ordenar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, para que haga devolución de manera inmediata del despacho comisorio 049 del día 10 de noviembre 2020 (Doc 09), en el estado en que se encuentre.

CUARTO: Oficiar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, para comunicarle lo ordenado en el numeral tercero anterior.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la entidad que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

QUINTO: No habrá condena en costas por no aparecer causadas.
/Egh

Se notifica por estado el 20 abril 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Código de verificación: **43951b3a39d85b3a01f521c8f62732f014723bf4ba5ef82bb934143d16d15f78**

Documento generado en 19/04/2022 07:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>